

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de agosto de 2020.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la CABA y el Expediente N° 93/20.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de esta Defensoría del Pueblo de la CABA, en su Capítulo XX establece las causales por las que el vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue, determinando en el inciso c) del artículo 46° el acogimiento al beneficio previsional;

Asimismo, el artículo 9° del Anexo III - Régimen de Beneficios y Asignaciones Familiares establece una gratificación por jubilación, la que será otorgada a todos/as los/las trabajadores/as cuando obtengan el beneficio previsional y se formalice la desvinculación de la DPCABA, siempre que no hayan accedido al retiro voluntario. La suma a percibir y sus alcances serán fijados por la vía convencional;

Con fecha 13 de julio del corriente año, la agente GARCÍA, María Graciela envió a la Coordinación Operativa de Recursos Humanos de esta Defensoría del Pueblo documentación remitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social en la que consta el inicio de la percepción del haber jubilatorio;

La Unidad de Relaciones Laborales verificó la documentación y los requerimientos acompañados en el Expediente N° 93/20, vinculados a la extinción de la relación laboral de la agente GARCIA, María Graciela;

La Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa determinó el alcance de la suma a percibir por la agente, conforme a la verificación efectuada de la situación presupuestaria, económica y financiera de esta DPCABA;

En función de lo expuesto, corresponde proceder a la baja de la Planta Permanente esta Defensoría del Pueblo de la mencionada agente, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

En dicho marco la agente ha desarrollado una extensa trayectoria y carrera en materia de Defensa y promoción de Derechos Humanos, se ha estimado pertinente contar con su aporte como asesora directa del Defensor del Pueblo en carácter ad honorem;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, tomó intervención en el marco de sus respectivas competencias;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Proceder a la baja de la planta permanente de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la agente GARCÍA, María Graciela, DNI 6.521.625, Leg. 866, a partir del 31 de julio de 2020.

**Artículo 2º:** Otorgar por única vez una gratificación no remunerativa equivalente a un (1) sueldo bruto, conforme lo establecido en el artículo 9º del Anexo III

Régimen de Beneficios y Asignaciones Familiares del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del organismo.

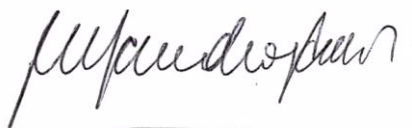
**Artículo 3°:** Designar, a partir del 1° de agosto de 2020, con carácter ad honorem, a María Graciela García, DNI N° 6.521.625 como Asesora del Defensor del Pueblo en materia Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en el marco de sus competencias.

**Artículo 5°:** Registrar, notificar, oportunamente, archivar.

ah/GL/URL  
fnc/FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 76/20**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Handwritten text at the top left, possibly a date or reference number.

Main body of very faint, illegible handwritten text, possibly a list or notes.

Handwritten signature or name in the center of the page.